

INFORME-PROPUESTA DEL VICECONSEJERO DEL GABINETE DEL PRESIDENTE, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, CON ABONO ANTICIPADO, AL CABILDO DE FUERTEVENTURA CON DESTINO A SUFRAGAR GASTOS GENERALES DEL FESTIVAL ARENA NEGRA 2025, POR IMPORTE DE CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIETOS EUROS (149.500,00 €).

A la vista de la solicitud de subvención presentada el 13 de agosto de 2025, por Dña. Dolores Alicia García Martínez, en calidad de Presidenta del Cabildo Insular de Fuerteventura, con destino a sufragar gastos generales del Festival Arena Negra 2025, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 13 de agosto de 2025 y nº de registro de entrada: PGSG/12357/2025, Dña. Dolores Alicia García Martínez, en calidad de Presidenta del Cabildo Insular de Fuerteventura, presenta a través de la sede electrónica de Presidencia del Gobierno, solicitud para la concesión de una subvención directa por razones de interés público con destino a sufragar gastos generales del Festival Arena Negra 2025 por importe de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIETOS EUROS (149.500,00 €), representando el 100 % de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención.

Segundo.- En la citada solicitud se presenta una memoria descriptiva del proyecto que se pretende realizar, en el que expone entre otros aspectos, en su apartado cuarto, lo siguiente:

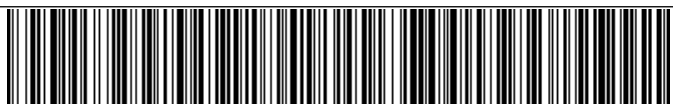
La exitosa trayectoria de las ediciones anteriores deja un festival ya consolidado, lo que sin duda favorecerá el desarrollo del Festival Arena Negra 2025. El éxito y la gran repercusión obtenidos en ediciones pasadas servirán como referencia clave para guiar la organización y planificación de esta nueva edición.

En esta quinta edición del festival, se prevé seguir avanzando en la mejora de la experiencia para los asistentes, manteniendo la programación nocturna tradicional, y continuar impulsando y ampliando la programación de día con actividades diurnas para todos los públicos como en la pasada edición. Con esta programación de día se busca acercar la cultura al mayor público posible y promover y dar impulso a otros artistas, especialmente a artistas locales, ofreciendo una plataforma para que puedan mostrar su talento y ser visibilizados ante el público.

La elección de celebrar el festival en el mes de noviembre se considera un valor añadido, dado que las condiciones climatológicas que generalmente presenta la zona suelen ser ideales en esa época. A diferencia de la mayoría de festivales que se realizan en la temporada estival, este evento podrá disfrutarse al aire libre y de manera gratuita.

En definitiva, se trata de un proyecto de desarrollo integral en el que la música y el arte se configuran como los medios e instrumentos principales para lograrlo, manteniendo siempre la identidad única del entorno.

Tercero.- Con fecha 4 de septiembre de 2025, el Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia emite documento de autorización para el inicio de la tramitación de la citada subvención, en el que consta lo siguiente:





- Entidad: Cabildo Insular de Fuerteventura.
- Cuantía: 149.500,00 euros (Abono anticipado).
- Proyecto: Gastos Generales.

-Justificación de la razón de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública:

Es evidente el interés público del evento organizado por el Cabildo de Fuerteventura, el **Festival Arena Negra**, que supondrá un evento de gran impacto cultural, social y económico.

Desde 2014 la playa del municipio de Tuineje ha demostrado ser un espacio único para acoger eventos de relevancia internacional y nacional, tales como el festival WOMAD (World of Music, Arts & Dance, fundado por el músico Peter Gabriel), el Festival Mar Abierto, etc..

El Festival Arena Negra comenzó su andadura en el año 2018 cuando el Ayuntamiento de Tuineje tuvo la iniciativa de organizar un Festival musical en la localidad de Gran Tarajal con la intención de destacarse en el circuito de festivales de Canarias.

El Festival, tras la pandemia, retomó su actividad en 2022 y se consolidó como uno de los principales motores culturales y turísticos del sur de Fuerteventura, con una creciente repercusión social, económica y mediática. Desde el año 2024 el Festival se organiza por la Consejería de Cultura del Cabildo de Fuerteventura, que tiene como desafío la creación de una marca e imagen distintiva para atraer a lo largo del territorio comunitario, nacional e internacional.

Desde entonces, el Festival Arena Negra ha experimentado un crecimiento constante año tras año, consolidándose como un evento de gran relevancia en el panorama musical de las Islas Canarias. La ubicación del festival en la playa de Gran Tarajal, con su arena negra bajo los pies, ha inspirado el nombre "Festival Arena Negra".

Este Festival representa la culminación de un proceso de evolución cultural iniciado con WOMAD y continuado con Mar Abierto. Hoy es un evento consolidado, estratégico y singular dentro del panorama cultural y turístico de Canarias. Su modelo combina profesionalización, sostenibilidad, proyección musical y retorno económico, constituyendo una herramienta eficaz para el desarrollo local y la promoción de Fuerteventura como destino de referencia en el circuito de festivales, y se ha consolidado como un motor económico clave para Fuerteventura, generando beneficios que van mucho más allá del ámbito cultural. Su impacto económico directo e indirecto lo posiciona como un evento estratégico para el desarrollo local, el impulso del tejido empresarial y la promoción turística de la isla.

Cabe destacar que la totalidad de las empresas contratadas para el festival son 100 % canarias y radicadas en Fuerteventura, lo que refuerza su compromiso con el desarrollo económico insular. Esto incluye a proveedores técnicos, servicios logísticos, montajes, seguridad, sonido, iluminación, catering, comunicación y coordinación general. Esta política de contratación local no solo garantiza el fortalecimiento del tejido empresarial mayorero, sino que también fomenta la especialización y profesionalización del sector cultural y de eventos en la isla.

Debido al éxito y la acogida positiva que tuvo la pasada edición del Festival de Arena Negra de Gran Tarajal en 2024, resulta de gran interés seguir apostando por esta celebración en el año 2025. Con más de 35.000 personas disfrutando de la música y las actividades propuestas durante dos días, este festival tiene un gran potencial para atraer a un público diverso y generar un impacto positivo en la isla.

La incorporación de nuevas propuestas, como la programación diurna que precede a las actuaciones nocturnas, ha permitido atraer a un público más diverso y familiar. El mercadillo, la reorganización de las barras con un formato innovador y amplio, y la zona gastronómica, han enriquecido la oferta del festival, convirtiéndolo en una experiencia integral para los asistentes. Además, la apuesta por la





sostenibilidad y la concienciación ambiental refleja un compromiso con el entorno y la localidad, lo que es fundamental en un evento de esta magnitud.

La celebración de este Festival supondrá:

- Amplios beneficios que aportan al desarrollo local integral de la isla, que ha sido ya constatado por los distintos sectores implicados.
- La generación de empleo local y la dinamización económica del municipio.
- La experiencia y éxitos previos que conducen a una mejora continua de la actividad.
- La promoción turística generada por el festival.
- El fomento de la cultura y las artes en Fuerteventura, ofreciendo un espacio para la expresión artística y el talento local, proponiendo actividades en el que puedan asistir público diverso.
- Las características privilegiadas del entorno de celebración como es la localidad de Gran Tarajal, en el que se encuentra el ambiente propicio para el disfrute.
- La promoción turística generada por el festival.
- La creación de un festival sostenible y familiar, que ofrece espacios para el conocimiento y el intercambio de experiencias en relación con la sostenibilidad.

Entre los objetivos perseguidos, se encuentran los siguientes:

- Promover una imagen de Fuerteventura y concretamente de Gran Tarajal y el municipio de Tuineje, como localidad con identidad propia y diferenciada en materia cultural y musical, que la convierta en un destino turístico alternativo.
- Impulsar el desarrollo socioeconómico de la zona, que a su vez repercutirá positivamente en la economía de la isla en su conjunto.
- Generar impacto mediático para aumentar la notoriedad del festival y de la isla como un destino de festivales con un clima excepcional durante los 360 días del año.
- Generar ingresos y puestos de trabajo en empresas de la isla.
- Producir valor cultural y ofrecer diversas opciones de entretenimiento a través de conciertos de artistas de prestigio internacional y grupos locales emergentes de distintos estilos musicales, en espacios públicos accesibles para todo tipo de público.
- Fomentar la protección del medio ambiente y la promoción de prácticas sostenibles, teniendo en cuenta el entorno natural tan privilegiado en el que se desarrolla el festival y que nos situamos en una isla con altos valores medioambientales reconocida como reserva de la Biosfera. Es nuestro compromiso contribuir a la conservación de este ecosistema único, respetando y cuidando la biodiversidad que lo habita.
- Generar espacios para el disfrute de toda la familia y promover una mentalidad de respeto hacia el entorno.
- Incorporación de la igualdad de género como uno de sus principios y valores fundamentales.
- Potenciar la accesibilidad universal al festival con la instalación de plataformas modulares que faciliten el acceso a la playa a personas con movilidad reducida y la inclusión de elementos que permitan la participación de personas con discapacidad auditiva.

- Motivación de la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia:

No se considera conveniente promover la concurrencia ya que el proyecto presentado va destinado a cubrir gastos derivados al proyecto presentado.

Cuarto.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2025.

Quinto.- Consta en el expediente con fecha 13 de agosto de 2025, solicitud de abono anticipado por parte del Cabildo Insular de Fuerteventura, por insuficiencia de medios económicos para la realización de las actividades propuestas.





Asimismo consta en el expediente certificados acreditativos del Cabildo Insular de Fuerteventura de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social.

A los citados antecedentes, les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La tramitación de la presente subvención se rige por lo dispuesto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

II.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

III.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el apartado b) del artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

IV.- El Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, establece al respecto lo siguiente:

“1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC)”





Consta en el expediente certificación acreditativa expedida por el órgano concedente en la que se hace constar los extremos señalados en el Acuerdo de Gobierno de referencia.

V.- La entidad beneficiaria cumple con los requisitos necesarios para la concesión de la subvención directa, acreditado mediante la presentación, en tiempo y forma, de la documentación exigida por la normativa aplicable para la concesión de la subvención.

VI.- Conforme al artículo 27.1.a) del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, (BOC 122, de 16.9.1991), corresponde a los jefes de servicio instruir y formular la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los órganos departamentales a que estén adscritos.

VII.- Asimismo el artículo 11.1 del Decreto 212/1991, establece que los viceconsejeros, en el área de la actividad que tengan encomendada instruyen y formulan la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los consejeros.

A su vez, el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, establece que corresponde a la Viceconsejería del Gabinete de la Presidencia, como órgano de apoyo material al Presidente o Presidenta, la gestión de las ayudas y subvenciones cuya concesión corresponda al Presidente o Presidenta y que no esté atribuida a otro órgano.

En virtud de lo expuesto y en base a los hechos y consideraciones jurídicas contenidos en la presente,

INFORMO

Primero.- La procedencia de la tramitación y concesión de una subvención directa, por razón de ineres público, al Cabildo Insular de Fuerteventura, destinada a sufragar gastos generales del Festival Arena Negra 2025, por importe de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIETOS EUROS (149.500,00 €), con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2025.

Dicha subvención representa el 100 % del coste total de las actividades a realizar, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece desde el 01 de octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive.

Tercero.- Procede el abono anticipado correspondiente al 100% del importe total de la subvención, una vez concedida la misma, conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Firmado digitalmente:

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales. Nayra Rodríguez Borges





De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1 del citado Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, y el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno,

PROPONGO

Primero.- Que se conceda una subvención directa, por razón de interés público, al Cabildo Insular de Fuerteventura, destinada a sufragar gastos generales del Festival Arena Negra 2025, por importe de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIETOS EUROS (149.500,00 €), con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2025.

Dicha subvención representa el 100 % del coste total de las actividades a realizar, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece desde el 01 de octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive.

Tercero.- Que se lleve a efecto el abono anticipado correspondiente al 100% del importe total de la subvención, una vez concedida la misma y conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Firmado digitalmente:

El Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia. Octavio Caraballo de León.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 19/09/2025 - 13:06:13
Fecha: 19/09/2025 - 13:04:21

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0o3fd5LAtJL62Cp6h3OgcmxsQCYLnEMzR



El presente documento ha sido descargado el 19/09/2025 - 13:48:30